BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 14 de septiembre de 2011 | Número 182

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª Mercedes Gil Garatachea, como Auxiliar Administrativa de la Presidencia. 19772

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 305/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Ana Bermúdez Odriozola como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. 19773

DECRETO 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a don Jorge Lorenzo Escario Martínez..... 19774

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 312/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Miguel Múgica Grijalba como Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. 19775

DECRETO 313/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a don Antonio Serrano González..... 19776

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012. 19777

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Valdejalón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 19798

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Sobrarbe y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 19805

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. 19811

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el Programa de actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, Programa Envejecimiento Activo, a realizar en los meses de octubre de 2011 a febrero de 2012. 19812

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de un contrato de Servicios. 19817

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ANUNCIO del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, por el que se publica la formalización del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones en centros del Consorcio de Salud. 19818

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º procedimiento ordinario 401/2011-B. 19819

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «El Cid Campeador», en el término municipal de La Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, a favor de la empresa Gregorio Jerez Ballesteros, S.L. 19820

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «Marcos», en el término municipal de La Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, a favor de D. Santiago Artola Tena. 19825

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de la construcción denominada el «Lumbrerón» sita en Pozuelo de Aragón (Zaragoza) en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés. 19830

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2011, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia y se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como bien de interés cultural, en la figura de conjunto histórico 19832

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 19833

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2011/SP/126. 19834

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación en el SNS (PI09/90549) Ref. 11-11. 19835

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª Mercedes Gil Garatachea, como Auxiliar Administrativa de la Presidencia.

La Secretaria General Técnica de la Presidencia ha propuesto la remoción, de D.ª Mercedes Gil Garatachea en el puesto de Auxiliar Administrativa de la Presidencia, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Auxiliar Administrativa de la Presidencia de D.ª Mercedes Gil Garatachea, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, con N.º de Registro Personal 2909921813 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 305/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Ana Bermúdez Odriozola como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

A propuesta del Consejero de Economía y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 11.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, se dispone el cese como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de D.ª Ana Bermúdez Odriozola, con efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

DECRETO 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a don Jorge Lorenzo Escario Martínez.

A propuesta del Consejero de Economía y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en los artículos 4.b) y 11.3 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a don Jorge Lorenzo Escario Martínez, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 312/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Miguel Múgica Grijalba como Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón de don José Miguel Múgica Grijalba, con efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

DECRETO 313/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a don Antonio Serrano González

A propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 89.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se nombra Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a don Antonio Serrano González, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2011.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN 29 de agosto de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 35, de 18 de febrero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, modificado por los acuerdos de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 43, de 14 abril) y de 22 de febrero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 16 de marzo),

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, en las plazas relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, modificado por los acuerdos de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 43, de 14 abril) y de 22 de febrero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 16 de marzo), y en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 30 de junio de 2006); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, de 12 de abril.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de la presente convocatoria), estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio In-

terfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976761001 y 976761002) y en la página de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos

Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución 5 de julio de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 146 de 27 de julio), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. La solicitud y el resto de la documentación se presentará organizada en la forma que se indica en la base 2.3 de la convocatoria.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el Currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 55 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 67, del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exige una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, del 13 de abril). Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la LO 8/2000 y lo dispuesto en el artículo 68 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 6, de 7 de enero de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

No podrán participar en el presente concurso los empleados públicos que perteneciendo al mismo régimen jurídico, cuerpo, categoría o plaza, y siendo idénticas las características de la plaza que desempeña, en cuanto al área de conocimiento, el departamento, el centro y la localidad, que la plaza que se convoca, tengan destino definitivo en la Universidad de Zaragoza.

2.1.3. Haber efectuado el pago de doce euros con dos céntimos de euro (12,02 €) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos:

a) Ser Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o estar en posesión de titulación equivalente.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

c) No haber completado el periodo de cinco años como Ayudante Doctor, en el régimen establecido en la LOU, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 50 de la misma.
d) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
b) Fotocopias de los títulos universitarios correspondientes, acompañados de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
c) Justificante del pago de 12,02 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, c/ Fernando el Católico n.º 42, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES53-2086-0002-18-0700137264 y código SWIFT: CECAESMM086).
d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
e) Documentos acreditativos, que deberán aportarse en castellano:
1.—Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
2.—Declaración jurada según modelo del anexo IV o certificado del periodo en que haya estado contratado en el régimen de la LOU, en su caso.
f) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas, su falta dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo.

Bloque II. Otra documentación.

g) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras e), f) y g), deberán aportarse en castellano.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el Currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del Edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco. y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Hueca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 5 de julio de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 146, de 27 de julio), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/index.html, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.3, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Vicerrector de Profesorado de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en los Boletines Oficiales de Aragón de 26 de abril de 2006, de 5 de abril y 18 de julio de 2007, de 5 abril de 2008, de 30 marzo y 18 de junio de 2009, 24 de marzo, 31 de mayo y 7 de diciembre de 2010 y 19 de abril de 2011, y pueden consultarse en la página web:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html, epígrafe «Comisiones de selección de profesorado contratado».

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente de la comisión podrá solicitar, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. En el acto de constitución se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las entrevistas. Dicho acuerdo se hará público en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente y en el del Centro al que corresponda la plaza, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de la entrevista; su publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes, después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU y, además, conforme al artículo 50 a) de dicha ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.2. Los criterios de valoración para resolver el concurso, han sido publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» 28 de abril de 2011 y pueden consultarse en la página web:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html, epígrafe «Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado».

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

5.4. Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de Aragón, por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante «pruebas objetivas» en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

Los criterios de valoración determinarán si esta prueba, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá puntuación. En el caso de que se le otorgue puntuación, será como máximo el 20% de la que pudiera resultar de la suma de los apartados a los que se refieren los artículos 24 a 26, de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado por el procedimiento ordinario. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

En el caso de pruebas objetivas que sólo sirvan a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, las comisiones de selección podrán excluir de la obligación de realizarlas a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas. Ello se aplicará en particular en los concursos para plazas de profesor asociado a quienes ya hubieran sido contratados como tales en anteriores convocatorias, en plazas de análoga categoría, área de conocimiento y perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional.

5.5. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Normativa que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

Los interesados dispondrán de tres días para impugnar ante el Rector los instrumentos auxiliares, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos.

6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos será remitida a la sede del Departamento al que corresponda la comisión de selección.

6.2. La Comisión de selección mantendrá una entrevista pública con los candidatos que hayan sido admitidos definitivamente al concurso, de acuerdo con los requisitos exigidos en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 84/2003. A la entrevista no podrá otorgársele puntuación alguna, pero, a consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados a los que se refieren los criterios objetivos de valoración. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.7.

6.3. Para la realización de la entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 19 de marzo de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 70, de 12 de abril).

6.4. La Comisión de selección enjuiciará y valorará a los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada por los candidatos. A tal efecto, la Comisión asignará la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito.

6.5. De acuerdo con lo previsto en el art. 145.3 Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aprobados por el departamento y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», se han especificado

las razones por las que los candidatos se consideraran no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

Los candidatos que hayan justificado estar habilitados o acreditados para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos.

La comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere el artículo siguiente o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

Los candidatos declarados no idóneos, no es preciso que sean valorados, salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.6. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada. La resolución se publicará el mismo día en que se adopte el acuerdo.

6.7. La resolución se publicará única y exclusivamente en el tablón de anuncios del departamento y del centro a los que corresponda la plaza. La publicación en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.8. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

6.9. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos; en este caso no será precisa la valoración de los concursantes. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo, para el desempeño de las funciones a realizar, la Comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto, sin que sea precisa la valoración de dicho candidato. Los candidatos que hayan acreditado la habilitación para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos.

6.10. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.11. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2011-2012. También se aplicará esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el párrafo anterior o por otras necesidades sobrevenidas, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del correspondiente departamento.

A tales efectos la publicación de la propuesta de la comisión de selección, en el tablón de anuncios mencionado, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad. Si se presenta en lugar distinto al Registro General de la Universidad de Zaragoza, el reclamante deberá enviar copia de la primera página donde figure el registro de que se trate al fax número 976762498 ó 976761005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el período establecido en el apartado anterior y al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza), publicación que servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso a la totalidad del expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

9.1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza) una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el tablón de anuncios servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

Este plazo podrá ser ampliado a dos meses, por resolución del rector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva.

10. Categoría, dedicación docente, jornada de trabajo y duración de los contratos.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor (AYD)

10.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, del 30).

10.2. Duración de los contratos.

Duración contrato: 4 cursos prorrogables hasta un máximo de 5 cursos académicos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

En el caso de que la persona a contratar no haya completado el periodo máximo de cinco años en el régimen de la LOU, la duración del contrato que se suscriba, será por el tiempo que reste hasta completar el máximo de cinco años como profesor ayudante doctor. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

Las plazas que figuren con una «t» son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista para estas plazas. Finalizarán cuando la causa de la necesidad desaparezca, en este caso la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a la fecha inicialmente prevista.

Las plazas que figuran con «fe», son plazas financiadas con créditos específicos o finalistas, la duración del contrato, así como su posible renovación, quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La Resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior al inicio del curso académico 2011-2012.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso, del anuncio de la reclamación, resultando nulas y sin efecto cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/. Pedro Cerbuna n.º 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

11.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero, («Boletín Oficial del Estado» n.º 27 de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, en el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos, desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fe-

cha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 49 de la LOU.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en la presente convocatoria, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 84/2003.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
b) Una fotografía reciente, tamaño carnet.
c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopias compulsadas.
d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
f) Acreditación del informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en su caso.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Plazas no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la plaza.

Plazas reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, («Boletín Oficial del Estado» n.º 298 de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 96, de 13 de agosto) que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad y de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 71, de 19 de junio) por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la base 9.2 de esta convocatoria. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

ANEXOS

I.—Relación de plazas.
II.—Solicitud.
III.—Currículum.
IV.—Declaración jurada.

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO I

AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2011-2012 APROBADAS EN CONSEJOS DE GOBIERNO DE 17 de mayo, 14 de junio y 11 de julio de 2011

Nº DE PLAZA	DOTACION	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
364	1	AYD	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área	Facultad de Derecho	Z
365	1	AYD	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnologías de fabricación e Ingeniería de la calidad.	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
366	1	AYD	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
367	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Asignaturas del área en las licenciaturas y grado de veterinaria y ciencia y tecnología de los alimentos.	Facultad de Veterinaria	Z
368	1	AYD	Lingüística General e Hispánica	Periodismo	Teoría de la información y de la comunicación. Teoría de la cultura de masas.	Facultad de Filosofía y Letras	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

t = Plaza a término (base 10 de la convocatoria)

2c = Docencia exclusiva en 2º cuatrimestre (base 10 de la convocatoria)

fe = Financiación específica (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE

PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		Nacionalidad			
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento			
Dirección electrónica					
Domicilio		Tfno. de contacto			
Localidad		Provincia		CP	
☐ Graduado ☐ Licenciado ☐ Doctor en		País de expedición			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	**AYD**	Dedicación	**Tiempo completo**
Área de Conocimiento					
Perfil					
Departamento					
Centro				Localidad	

LISTA ESPERA

Misma plaza SI ☐ NO ☐	Otras necesidades: SI ☐ NO ☐ Localidad: Huesca ☐ Teruel ☐ Zaragoza ☐

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.3 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO (señale con una cruz):

- ☐ 2.3.a) Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- ☐ 2.3.b) Fotocopia del Título Universitario.
- ☐ 2.3.c) Justificante de pago formación expediente.
- ☐ 2.3.d) Fotocopia permiso de residencia, en su caso.
- ☐ 2.3.e)1. Acreditación de evaluación positiva por la ANECA, o por la ACPUA.
- ☐ 2.3.e)2. Declaración jurada modelo anexo IV convocatoria o certificado del periodo de contratación, en su caso.
- ☐ 2.3.f) Currículum.

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- ☐ 2.3.g) Certificación académica.
- ☐ 2.3.h) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- ☐ Acreditación de estar habilitado o acreditado para el acceso a cuerpos docentes universitarios, en su caso

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).

3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril.

4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a. .....de..... de .....

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte.....

Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....

Domicilio .....Teléfono .....Mail ……

FORMACIÓN ACADÉMICA

Formación académica del solicitante

☐ **Licenciaturas, diplomaturas o grados** que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Nº Doc.

Premio extraordinario fin de carrera SI ☐ NO ☐ ☐

☐ **Másteres universitarios** que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)

Clase	Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Nº Doc.

☐ **Cursos de doctorado** que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar

Titulo del programa de doctorado: .....

Indicar Plan de Doctorado correspondiente, Universidad, créditos, etc. Nº Doc.

.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/AY/AYD/01-2011 Página 1

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Líneas de investigación
(Plan de Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora SI ☐ NO ☐

Tesis doctoral

Título de la tesis doctoral: .....

Centro/Universidad de expedición Fecha de expedición Calificación

.....

Premio extraordinario de doctorado SI ☐ NO ☐

Becas y premios de carácter competitivo

Denominación beca/premio	Organismo que la concede	Ámbito	Duración	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
Firma:

MC/AY/AYD/01-2011 Página 2

	Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente	Nº Doc.

	Estancias realizadas en centros docentes y de investigación							Nº Doc.
	Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	

	Otros méritos de formación académica	Nº Doc

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

DOCENCIA

Experiencia docente universitaria

Categoría	Régimen dedicación	Universidad Pública o Privada	Área de conocimiento	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades

Formación didáctica para la actividad docente universitaria
(participación en cursos, congresos y/o programas específicos)

Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante

Otros méritos de docencia

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

	PUBLICACIONES
	Claves: **L** (Libro completo). **CL** (Capítulo libro). **A** (Artículo). **R (**Revista). **E** (Editor).
	Libros

	Nº Doc.
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

	Capítulos de libro

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

	Artículos en revistas científicas

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

	Otras publicaciones

.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Título del proyecto	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública.

Título del contrato	Organismo concede	Fecha inicio	Fecha fin	Investigador principal	Tipo de participación	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

MC/AY/AYD/01-2011 Página 6

RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones.

Autores	Título	Tipo de participación	Congreso/ publicación	Lugar celebración/año	Nº Doc.

Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación.

Centro	Localidad	País	Año	Duración	En calidad de	Tema	Nº Doc.

Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.

Denominación	Organismo que concede	Fecha inicio	Fecha fin	Nº Doc.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

	Otros méritos de investigación valorables según los criterios.	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

	OTROS MÉRITOS no valorados en los apartados anteriores **Si se incluyen más de 10 méritos, sólo se considerarán los diez primeros**	
		Nº Doc.
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- Nº Doc. Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.

- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

Universidad Zaragoza 1542

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña.		**DNI/Pasaporte:**	

(señalar con una cruz)

- **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

☐ **DECLARA**, no haber completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril),de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la misma.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Valdejalón y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11928 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca de Valdejalón y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

D. Jesús María Isla Subías, en su calidad de Presidente de la Comarca Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-5000032-B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado o) Plan de desarrollo gitano, y p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurran especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

3. Desarrollo del pueblo gitano.

Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de noventa mil novecientos euros (90.900 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y cinco mil quinientos cincuenta euros (75.550 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir quince mil trescientos cincuenta euros (15.350 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	37.775.- Euros
G/3132/460059/91001	37.775.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y dos mil trescientos cincuenta euros (32.350 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y dos mil trescientos cincuenta euros (32.350 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de cinco mil euros (5.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de tres mil euros (3.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos mil euros (2.000 euros).

3. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total del Programa, será de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta euros (53.550 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de cuarenta mil doscientos euros (40.200 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir trece mil trescientos cincuenta euros (13.350 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto produ-

cido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Jesús María Isla Subías, Presidente de la Comarca de Valdejalón, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	32.350		32.350		32.350		
Estancias temporales		5.000	5.000	2.000	3.000		
Plan Gitano	31.600	21.950	53.550	13.350	40.200		
TOTAL	63.950	26.950	90.900	15.350	75.550	37.775	37.775

ORDEN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Sobrarbe y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11927 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca del Sobrarbe y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DEL SOBRARBE PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Enrique Campo Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200135-H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo

los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	17.050.- Euros
G/3132/460059/91001	17.050.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	**Presupuesto**			**Financiación**			
	Gastos de personal	**Gastos de funcionamiento**	**TOTAL**	**Aportación comarca**	**Aportación I.A.S.S.**	**460059/35011**	**460059/91001**
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
TOTAL	**34.100**		**34.100**		**34.100**	**17.050**	**17.050**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

En el «Boletín Oficial de Aragón» número 158, de 11 de agosto de 2011, se publicó la Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio natural.

Advertidos errores materiales en el título de la Orden y en el texto del Acuerdo que se publica mediante la misma, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—En el título de la Orden, página 18369, donde dice: «Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio natural»

Debe decir: «Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural».

Segundo.—En la cláusula tercera del Acuerdo que se publica mediante la citada Orden, página 18370, donde dice: «Se prorroga hasta el 1 de junio de 2012 la duración y los efectos del Protocolo general, suscrito el 8 de octubre de 2010».

Debe decir: «Se prorroga hasta el 1 de junio de 2012 la duración y los efectos del Protocolo general, suscrito el 21 de diciembre de 2010».

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca el Programa de actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, Programa Envejecimiento Activo, a realizar en los meses de octubre de 2011 a febrero de 2012.

Este programa de actuación se alinea con las directrices de la ONU con respecto al envejecimiento activo, incorporando actividades en tres grandes áreas, el mantenimiento de las capacidades físicas y cognitivas de las personas mayores y la formación en nuevas tecnologías de la información, junto al desarrollo de talleres de autocuidado, gestión de envejecimiento o aprovechamiento de nuevas tecnologías como oportunidad de ocio o de uso de nuevos servicios.

Hacer ejercicio regularmente a lo largo de la vida aumenta la esperanza de vida libre de discapacidad, permite vivir más años sin limitaciones y sin dependencia de otras personas en la vida cotidiana.

El eje fundamental de las actividades que se enmarcan dentro del área de mantenimiento de las capacidades cognitivas es el entrenamiento, aplicable a personas sanas, con el fin de adiestrar y mejorar el rendimiento de la memoria, ya que numerosos estudios han comprobado el declive cognitivo por la edad especialmente en la memoria, lo que provoca alteraciones que dificultan la actividad cotidiana de las personas mayores.

Para adaptarse con éxito a los continuos cambios que se producen en la sociedad del siglo XXI, las personas mayores deben poder adquirir, ampliar o renovar sus conocimientos, aptitudes y capacidades cada vez más en períodos más cortos de tiempo. En este proceso de adaptación, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación es imprescindible para evitar la exclusión social por falta de acceso a recursos y conocimientos básicos para la vida actual.

Los beneficios que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a las Personas Mayores son innegables; mejoran la capacidad cognitiva, previenen su deterioro y estimulan la memoria. Además hacen crecer la autoestima y favorecen la integración y participación social.

Este área alberga actividades dirigidas a capacitar a los mayores en aquello que satisfaga sus necesidades personales de comunicación, relaciones sociales o con la administración, expresión y diversión, cuidados e información.

El objetivo de este Programa es la puesta a disposición de las personas mayores socias de centros de mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Hogares), actividades que apoyan e impulsan un planteamiento positivo y responsable del proceso de envejecimiento, promoviendo su participación activa y completando las actividades que tradicionalmente vienen desarrollándose en los centros, y apostando por un núcleo básico de actividades a desarrollar en todos ellos, con independencia de su tamaño o ubicación territorial.

Las actividades incluidas en este Programa vienen a complementar aquellas impulsadas por las Juntas de Gobierno de los Centros, y las realizadas en colaboración con otras entidades.

En virtud de todo lo expuesto. resuelvo:

Primero.—Convocar, dentro del Programa de Envejecimiento Activo, las actividades por áreas de intervención y centro, número de plazas disponibles y duración de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de esta Resolución, a desarrollar en los centros de personas mayores del IASS en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2011 a febrero de 2012.

Segundo.—Podrán solicitar plaza en las actividades convocadas por la presente resolución los socios de centros de personas mayores (Hogares, Clubes, etc) del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Tercero.—El proceso de solicitud se realizará en cada centro, donde se podrá obtener información más detallada de las actividades. Las solicitudes se presentarán del 15 al 22 de septiembre de 2011.

Cuarto.—Si hubiera más demanda que plazas ofertadas se procederá a la realización de un sorteo para la adjudicación de las mismas. Dicho sorteo, que se celebrará en cada centro, será público hasta completar el aforo y se realizará el 23 de septiembre. Tras el sorteo, si fuese preciso, se informará de la lista de admitidos provisionales.

Quinto.—Quienes hubieran resultado admitidos deberán satisfacer los días 26,27, 28 de septiembre de 2011 la aportación de los usuarios al coste de las actividades, siendo causa de pérdida del derecho a la plaza quienes no materialicen el pago en el plazo establecido.

La cantidad a aportar dependerá del número de horas de la actividad a desarrollar, así:

Actividades de más de 30 horas	Actividades de 20 a 30 horas	Actividades de menos de 20 horas
10 EUROS	8 EUROS	4 EUROS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta 2085-0103-95-0301271705, correspondiente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, indicando el nombre y apellidos del socio, centro y actividad/es en la/s que se incorpora.

Sexto.—La lista de participantes y, en su caso, de vacantes de cada actividad, se hará pública el 30 de septiembre de 2011, en los correspondientes tablones de anuncios. Tendrán la consideración de vacantes las plazas no solicitadas o no abonadas.

Séptimo.—Excepcionalmente, en caso de vacantes no cubiertas por socios de un centro, éstas podrán ser ofertadas a socios de centros cercanos, así como ser adjudicadas a lo largo de todo el periodo, a quien las solicite.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

El Director Gerente del Instituto, Aragonés de Servicios Sociales,
FRANCISCO PEÑA ARDID

ACTIVIDADES POR TIPOLOGÍA Y CENTRO				
CENTRO	**INFORMÁTICA (módulos de 40 h) Máximo 15 participantes**	**ACTIVIDAD M. FISICO (módulos de 32 h) Máximo 25 participantes**	**ACTIVIDAD M. COGNITIVO (módulos de 32 h) Máximo 15 participantes**	**TALLERES (módulos de 20 o 10h) Máximo 15/30 participantes**
Illueca		Gerontogimnasia	Entrenamiento de la Memoria	
Ojos Negros		Espalda Sana	Entrenamiento de la Memoria	
Torrecilla de Alcañiz			Entrenamiento de la Memoria	
Gallur		Yoga	Escritura Creativa	
Calanda	Iniciación Informática	Gerontogimnasia	Entrenamiento de la Memoria	
Borja		Expresión Corporal	Escritura Creativa	
Picarral	Iniciación Informática Internet	Gerontogimnasia	Entrenamiento de la Memoria	
Valdefierro	Iniciación Informática	Espalda Sana	Memoria en Movimiento	
Elías Martínez	Internet			
Casetas	Internet	Gerontogimnasia Espalda Sana		Blog y Mensajería Redes Sociales
Tarazona	Iniciación Informática	Gerontogimnasia 1 Gerontogimnasia 2		Risoterapia
Sabiñánigo	Iniciación Informática	Espalda Sana		Abuelos Canguros
Binéfar	Iniciación Informática	Yoga Tai Chi		Envejecimiento Activo
Andorra	Internet			Envejecimiento Activo
Utrillas		Gerontogimnasia 1 Gerontogimnasia 2	Entrenamiento de la Memoria 1 Entrenamiento de la Memoria 2	Risoterapia
Ejea de los Caballeros	Iniciación Informática Internet	Yoga 1 Yoga 2 Espalda Sana		Cámara Digital Redes Sociales

Cesareo Alierta 9-11, bajo
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragob.es

Calatayud	Iniciación Informática	Tai Chi		Risoterapia
		Gerontogimnasia		
	Internet	Espalda Sana		Redes Sociales
San José	Internet	Gerontogimnasia		Blogs y Mensajería
		Espalda Sana		
Jaca	Iniciación Informática	Yoga 1		Risoterapia
		Yoga 2		
		Tai Chi 1		Manejo Teléfono Móvil
		Tai Chi 2		
Barbastro	Iniciación Informática	Gerontogimnasia		Autoestima
		Espalda Sana		Cámara Digital
		Expresión Corporal		Blog y Mensajería
				Redes Sociales
Monzón	Iniciación Informática	Yoga 1		Risoterapia
		Yoga 2		
		Tai Chi 1		Manejo Teléfono Móvil
		Tai Chi 2		
Fraga	Iniciación Informática	Gerontogimnasia		Cámara Digital
	Internet	Tai Chi		Redes Sociales
				Risoterapia
				Manejo Teléfono Móvil
Calamocha	Iniciación Informática			Envejecimiento Activo
	Internet			Redes Sociales
Alcañiz		Espalda Sana 1		Masaje y Automasaje 1
				Masaje y Automasaje 2
		Espalda Sana 2		Blog y Mensajería 1
				Blog y Mensajería 2
				Redes Sociales 1
				Redes Sociales 2
Balsas	Iniciación Informática	Yoga 1		Masaje y Automasaje
	Internet	Yoga 2		
		Espalda Sana 1		Envejecimiento Activo
		Espalda Sana 2		Manejo Teléfono Móvil
Huesca	Iniciación Informática	Yoga		Envejecimiento Activo1
	Internet	Espalda Sana		Envejecimiento Activo2
				Autoestima
Turia	Iniciación Informática	Yoga 1		Masaje y Automasaje 1
	Internet	Yoga 2		Masaje y Automasaje 2
				Manejo Teléfono Móvil
San Blas	Iniciación Informática	Gerontogimnasia 1		Masaje y Automasaje
		Tai Chi 1		Envejecimiento Activo
		Tai Chi 2		Autoestima
	Iniciación Informática	Yoga		Redes Sociales
		Expresión Corporal		

Cesareo Alierta 9-11, bajo
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragob.es

Delicias	Iniciación Informática	Yoga 1		Risoterapia
	Internet	Yoga 2		Cámara Digital
		Yoga 3		
		Yoga 4		Manejo Teléfono Móvil
		Gerontogimnasia		Redes Sociales
Boterón	Iniciación Informática	Yoga 1	Entrenamiento de la memoria	Risoterapia
		Yoga 2		Masaje y Automasaje
	Iniciación Informática	Tai Chi	Memoria en movimiento. Ágilmente	Autoestima
	Internet	Gerontogimnasia	Escritura Creativa	Resiliencia
		Expresión Corporal		
Las Fuentes	Iniciación Informática	Yoga	Entrenamiento de la memoria	Risoterapia
	Internet	Espalda Sana	Entrenamiento de la memoria	Envejecimiento Activo
	Internet	Gerontogimnasia 1	Entrenamiento de la memoria	Manejo Teléfono Móvil
		Gerontogimnasia 2		Blogs y Mensajería

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de un contrato de Servicios.

1. Entidad adjudicataria.
Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato:
Tipo del contrato: servicios.
Descripción del objeto: gestión de la Residencia del Centro de Educación Especial Jean Piaget de Zaragoza.
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» número 123, de 24 de junio de 2011.
3. Tramitación y procedimiento:
Tramitación: urgente
Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):
9,26 euros/alumno externo/día; 92,59 euros/alumno interno/día
5. Adjudicación y formalización del contrato:
Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2011.
Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2011.
Contratista: Serunion, S. A.
Nacionalidad: española
Importe de adjudicación: 8,79 euros/alumno externo/día (IVA excluido); 86,00 euros/alumno interno/día (IVA excluido).
Periodo de ejecución: cursos escolares 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015.

Zaragoza, 30 de agosto de 2011.—La Directora Provincial, Ana Isabel Ayala Sender.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, por el que se publica la formalización del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones en centros del Consorcio de Salud.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consorcio de Salud)
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión.
c) Número de expediente: 10-022-VCR
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es
2.—Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: servicios.
b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones en centros del Consorcio de Salud.
c) Lotes: no.
d) CPV: 50000000-5
e) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón».
f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28.04.2011.
3.—Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4.—Presupuesto base de la licitación: 85.000,00 € (IVA excluido)
5. Formalización:
a) Fecha: 9 de agosto de 2011.
b) Contratista: AMBITEC S.A.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 71.696,33 euros; IVA: 12.905,34 euros; Importe total: 84.601,67 euros.

Zaragoza, 31 de agosto de 2011.—La Directora Gerente, P.A. (Acuerdo del Consejo Rector de 26 de septiembre de 2007) La Directora de Gestión, Carmen Gracia López.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º procedimiento ordinario 401/2011-B.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Segunda de Zaragoza, (calle Coso, 1), en el recurso contencioso-administrativo n.º de procedimiento ordinario 401/2011-B, interpuesto por la procuradora D.ª Mª Ángeles Tomás de la Cruz en nombre y representación de D. Francisco Bayo Rodríguez y D. Carlos Sánchez Ratia, contra Gobierno de Aragón sobre Decreto 145/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 132, de 7.07.2011) por el que se deroga parcialmente el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se emplaza a todos los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de los demandantes, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicha Sala por término de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 3), Huesca (Edificio Múltiples, plaza Cervantes, 1) y Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Tarazona (avenida la Paz, 29), Jaca (avenida Levante, 10), Fraga (calle San Quintín, 1), Barbastro (calle Conde, s/n), Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6).

Zaragoza, 31 de agosto de 2011.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Murillo García-Atance.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «El Cid Campeador», en el término municipal de La Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, a favor de la empresa Gregorio Jerez Ballesteros, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de noviembre de 2004 por la empresa Gregorio Jerez Ballesteros, S. L. para llevar a cabo el aprovechamiento de losas calizas en las parcelas 65, 66 y 67 del polígono 9 del término municipal de La Iglesuela de Cid, provincia de Teruel, con la denominación de «El Cid Campeador», y resultando los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 26 de noviembre de 2004 son presentados por la peticionaria, junto a la solicitud de aprovechamiento de que se trata, proyecto de explotación y plan de restauración, siendo remitido este último al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente para su tramitación el 3 de diciembre de 2004.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2006, del citado Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 38 el día 31 de marzo de 2006, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a este aprovechamiento, resultando incompatible y desfavorable por encontrarse la zona de explotación en el ámbito de aplicación, como conjunto de interés cultural y lugar de interés etnográfico, de la denominada Arquitectura de Piedra Seca.

Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid pone en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel que con fecha 10 de diciembre de 2007 el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, en base al informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de dicha ciudad en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2007, resuelve autorizar la actuación relativa a la explotación proyectada, con los condicionantes técnicos precisos que aseguren la identificación de las áreas de protección, reposición y restauración de los elementos de la Piedra Seca especificadas en el proyecto.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 126 el día 29 de junio de 2010, y como consecuencia de la iniciación de un nuevo procedimiento, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a este aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.—Con fecha 17 de noviembre de 2010 es emitido por este Instituto, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza en materia de garantía para asegurar la restauración del espacio afectado por la actividad extractiva de 43.994 €, que es constituida el 11 de abril de 2011.

Tercero.—Con fecha 13 de mayo de 2011 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre la autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.—Mediante oficio de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha de notificación 30 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid de cuantas circunstancias quedan reflejadas en la presente resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada Ley, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:

Primero.—Autorizar a favor de la empresa Gregorio Jerez Ballesteros, S. L., con C.I.F. B46886867, y domicilio en Burjassot (Valencia), calle Cristóbal Sorni, n.º 21, la explotación de recursos de la Sección A) losas calizas, cuyo aprovechamiento será conocido como «El Cid Campeador», de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 4404096 en fechas 10 de noviembre de 2004 y 22 de abril de 2009, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

a) Volumen anual de recurso a extraer: 4.662 t.

b) Utilización del producto: construcción y ornamentación.

c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.

d) Número de empleados: 6.

e) Término municipal: La Iglesuela del Cid (Teruel); polígono 9, parcelas 65, 66 y 67.

f) Documentos acreditativos de propiedad: contratos de arrendamiento.

g) Vigencia: 10 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.

h) Superficie total autorizada: 3,8611 Hectáreas.

i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	728.694	4.485.507	14	728.791	4.485.775
2	728.741	4.485.545	15	728.760	4.485.760
3	728.812	4.485.599	16	728.756	4.485.762
4	728.815	4.485.601	17	728.693	4.485.782
5	728.844	4.485.620	18	728.681	4.485.784
6	728.865	4.485.627	19	728.682	4.485.772
7	728.866	4.485.631	20	728.709	4.485.730
8	728.887	4.485.656	21	728.681	4.485.683
9	728.880	4.485.729	22	728.682	4.485.680
10	728.876	4.485.734	23	728.674	4.485.670
11	728.874	4.485.736	24	728.665	4.485.667
12	728.849	4.485.763	25	728.656	4.485.616
13	728.824	4.485.790	26	728.678	4.485.555

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, y dándose cuenta del nombramiento del director facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el director técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 4.662 t. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios, debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del Medio Ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

Segundo.—Aprobar el plan de restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 4410038 el 8 de julio de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de noviembre de 2010, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:

Zonas y labores con restricciones a la explotación

1. El proyecto informado favorablemente queda limitado a las partes de las parcelas 65, 66 y 67 del polígono 9, del catastro de rústica del municipio de La Iglesuela del Cid, definidas mediante coordenadas y representadas en los planos del plan de restauración, con los macizos de protección considerados en torno a elementos de la Arquitectura de la Piedra Seca y un macizo de protección de un mínimo de 20 m con respecto a toda la linde occidental de la parcela 65. No se ocupará ninguna otra zona fuera de dichos perímetros, ni para acopios, ni para parque de palés, ni para parque de maquinaria, etc.

Condiciones generales durante la explotación y la restauración

2. El acceso desde el azagador del Puntal a las parcelas se realizará por un único punto durante toda la vida de la explotación: el portillo actualmente abierto en la esquina norte de la parcela con referencia catastral n.º 66.

3. Tal y como se establece en el condicionado de la DIA, las labores de cambios de aceite, grasas y el mantenimiento de la maquinaria o vehículos de la explotación, se deberán realizar siempre fuera de la explotación, en taller. En caso de vertidos accidentales de aceites o de substancias peligrosas en la explotación, se retirará el suelo afectado y se gestionará por gestor autorizado.

4. Sólo en caso de una excesiva compactación del relleno con estéril del hueco de explotación, se realizará un subsolado del substrato previamente a la extensión de la capa de tierra vegetal. El perfilado definitivo del terreno se realizará sobre el estéril, previamente a la restitución de la tierra vegetal. Las pendientes resultantes serán inferiores a los 20.º para permitir una revegetación eficaz según el método de siembra elegido.

5. Una vez restituido el suelo y antes de la revegetación, se eliminarán manualmente los bloques y piedras grandes que hayan podido quedar en superficie, se realizará una enmienda orgánica con compost o un estiércol maduro, con una dosis mínima de 2.000 kg/ha. Se realizarán las labores agrícolas necesarias para conformar una idónea cama de siembra; no se realizará ninguna labor profunda que pueda hacer aflorar el estéril subyacente.

6. Tras la siembra, se efectuará un rastrillado para enterrar someramente las semillas y protegerlas frente a la intemperie y la depredación. Tras el rastrillado se pasará un rulo para compactar la capa superior de la sementera y poner en contacto las semillas con el suelo.

7. Al objeto de que posibles usos ganaderos del entorno no interfieran en el proceso de revegetación, se deberán adoptar las medidas necesarias (cercado, acuerdo con pastores y ganaderos...) para que las zonas restauradas permanezcan libres de pastoreo hasta que el desarrollo de la vegetación sea tal que no se comprometa el éxito de la revegetación.

8. Se realizará un seguimiento continuo de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras del plan de restauración, así como de las que se indican en el presente condicionado. En el caso de detectar problemas de germinación o de desarrollo en las plantas, se aplicarán las medidas tendentes a su solución (fertilización, riegos,...), o se realizará una resiembra en el caso de que el fracaso en la revegetación alcance un porcentaje del 25% o inferior si quedan superficies enteras sin cubrir de vegetación. Todas las labores, observacio-

nes, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración.

9. La fianza establecida de 43.994 € (cuarenta y tres mil novecientos noventa y cuatro euros), lo es para hacer frente a las labores de restauración. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 126, de 29 de junio de 2010), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de agosto de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

EXPLOTACION DE LOSA CALIZA "EL CID CAMPEADOR"
PLANO DE SITUACION

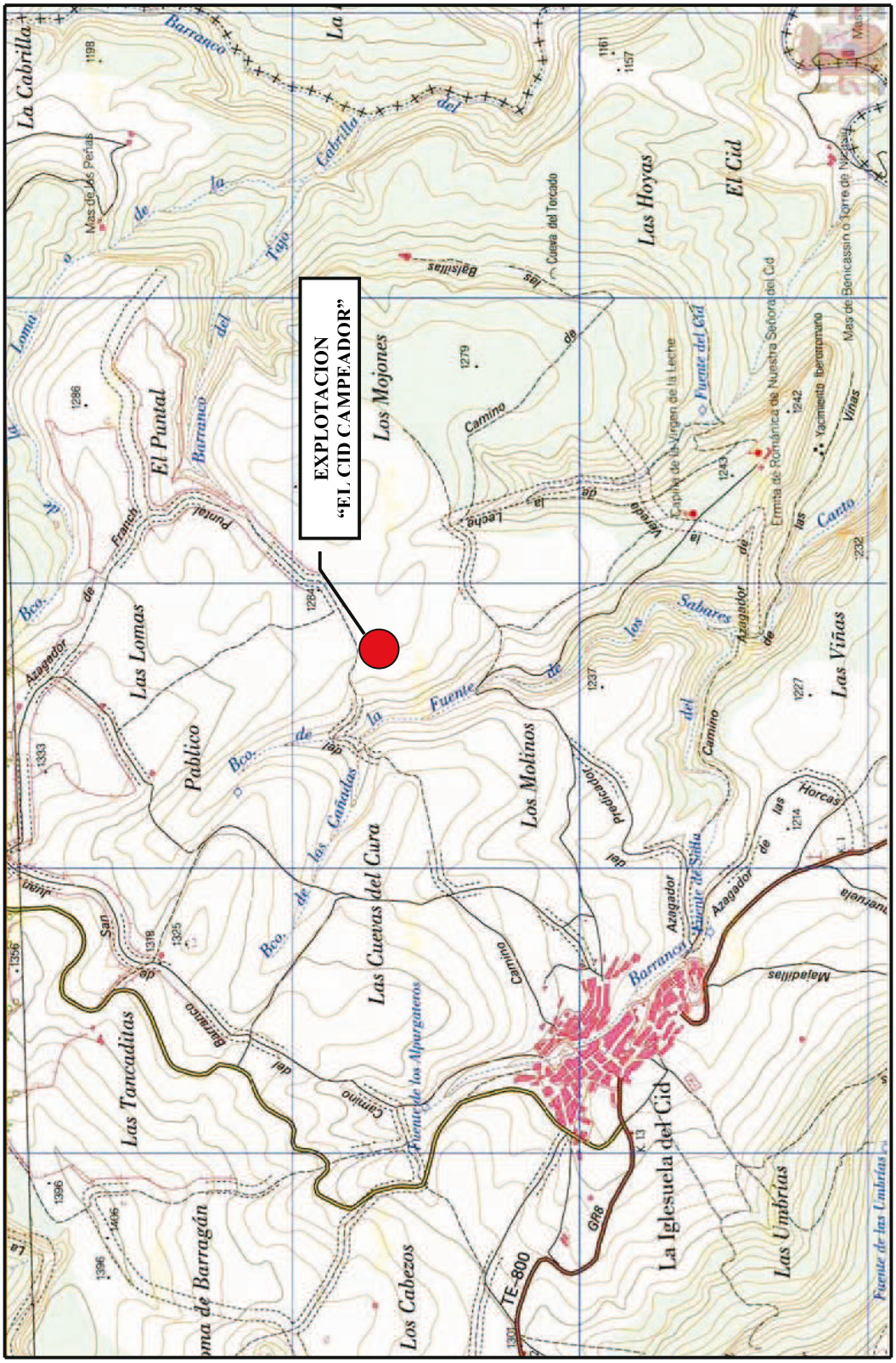

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losas calizas, denominado «Marcos», en el término municipal de La Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, a favor de D. Santiago Artola Tena.

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de marzo de 2006 por D. Santiago Artola Tena para llevar a cabo el aprovechamiento de losas calizas en la parcela 53 del polígono 9 del término municipal de La Iglesuela de Cid, provincia de Teruel, con la denominación de «Marcos», y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 13 de marzo de 2006 son presentados por el peticionario, junto a la solicitud de aprovechamiento de que se trata, proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de impacto ambiental, siendo remitido este último al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente para su tramitación el 20 de marzo de 2006.

Mediante Resolución de 25 de enero de 2007 del citado Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 21 el día 20 de febrero de 2007, es formulada Declaración de Impacto Ambiental relativa a este aprovechamiento, resultando incompatible y desfavorable por encontrarse la zona de explotación en el ámbito de aplicación, como conjunto de interés cultural y lugar de interés etnográfico, de la denominada Arquitectura de Piedra Seca.

Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2007 el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid pone en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel que con fecha 1 de octubre de 2007 el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, en base al informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de dicha ciudad en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2007, resuelve autorizar la actuación relativa a la explotación proyectada, con los condicionantes técnicos precisos que aseguren la identificación de las áreas de protección, reposición y restauración de los elementos de la Piedra Seca especificadas en el proyecto.

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 207 el día 23 de octubre de 2009, y como consecuencia de la iniciación de un nuevo procedimiento, es formulada Declaración de Impacto Ambiental relativa a este aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.—Con fecha 24 de septiembre de 2010 es emitido por este Instituto, en virtud del Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de 11.186 €, que es constituida el 27 de abril de 2011.

Tercero.—Con fecha 24 de enero de 2011 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre la Autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.—Mediante oficio de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha de notificación 30 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid de cuantas circunstancias quedan reflejadas en la presente Resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la Autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada Ley, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:

Primero.—Autorizar a favor de D. Santiago Artola Tena, con N.I.F. 73.254.048-Z, y domicilio en Cantavieja (Teruel), calle Aragón, n.º 1, la explotación de recursos de la Sección A) losas calizas, cuyo aprovechamiento será conocido como «Marcos», de acuerdo con el proyecto de explotación, fechado en noviembre de 2010, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

a) Volumen anual de recurso a extraer: 1.176 t.

b) Utilización del producto: construcción y ornamentación.

c) Límite geográfico máximo de comercialización: Inferior a 60 km.

d) Número de empleados: 3.

e) Término municipal: La Iglesuela del Cid (Teruel); Polígono 9, Parcela 53.

f) Documento acreditativo de propiedad: cesión de derechos.

g) Vigencia: 5 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.

h) Superficie total autorizada: 0,8008 Hectáreas.

i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	728.939	4.485.850	23	729.049	4.485.820
2	729.013	4.485.894	24	729.052	4.485.816
3	729.024	4.485.897	25	729.054	4.485.816
4	729.041	4.485.857	26	729.062	4.485.807
5	729.041	4.485.839	27	729.067	4.485.797
6	729.039	4.485.837	28	729.068	4.485.790
7	729.037	4.485.831	29	729.074	4.485.782
8	729.029	4.485.827	30	729.007	4.485.768
9	729.024	4.485.829	31	728.996	4.485.795
10	729.018	4.485.833	32	729.009	4.485.802
11	729.010	4.485.838	33	729.008	4.485.807
12	729.004	4.485.833	34	729.004	4.485.808
13	729.004	4.485.828	35	728.990	4.485.800
14	729.014	4.485.819	36	728.991	4.485.798
15	729.009	4.485.815	37	728.989	4.485.798
16	729.009	4.485.810	38	728.985	4.485.799
17	729.015	4.485.803	39	728.983	4.485.802
18	729.032	4.485.813	40	728.980	4.485.800
19	729.037	4.485.814	41	728.973	4.485.807
20	729.038	4.485.818	42	728.972	4.485.807
21	729.042	4.485.819	43	728.959	4.485.823
22	729.044	4.485.818	44	728.958	4.485.824

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 1.176 t. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de los 3 operarios previstos, debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente Autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del Medio Ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

Segundo.—Aprobar el Plan de Restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 500153 el 9 de junio de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 24 de septiembre de 2010, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:

Zonas, periodos y labores con restricciones a la explotación

1. El proyecto informado favorablemente queda limitado a la parte de la parcela 53 del polígono 9, del catastro de rústica del municipio de La Iglesuela del Cid, representada en los planos del plan de restauración y definida mediante coordenadas UTM en la declaración de impacto ambiental de dicho proyecto, con los macizos de protección considerados en torno a elementos de la Arquitectura de la Piedra Seca. No se ocupará ninguna otra zona fuera de dicho perímetro, ni para acopios, ni para parque de palés, ni para parque de maquinaria, etc.

Condiciones previas a la explotación

2. Se adoptarán todas las recomendaciones y medidas correctoras que se establecen en el «Informe sobre Patrimonio Etnográfico y Arqueológico (exp. 279/2007)», así como las prescripciones contenidas en la Resolución favorable del Director General de Patrimonio Cultural, sobre la cantera «Marcos», y cualquier otra condición que dicte al respecto el órgano competente en materia de patrimonio.

Condiciones generales durante la restauración

3. Para el uso de las vías pecuarias que dan acceso a la explotación, como vía de acceso de maquinaria y vehículos, así como para cualquier actuación en ellas, se requerirá la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y cumplir las condiciones que se impongan, previa presentación de memoria técnica en la que se deberán describir detalladamente dichas acciones: coordenadas UTM del punto o del perímetro de las zonas de actuación, extensión, maquinaria y medios a utilizar, volumen de movimiento de tierras (volumen de desmonte o volumen de relleno de tierras, aporte de materiales...), pendientes del nuevo firme, perfiles longitudinales y transversales, croquis, planos y todo lo necesario para la perfecta definición de las obras.

4. Se realizarán labores de mantenimiento y conservación del camino de acceso cuando se deteriore por la circulación de los camiones de transporte, manteniéndolo en condiciones idóneas para la circulación de vehículos. No se abrirán nuevas pistas.

5. Para evitar la posibilidad de vertido de substancias peligrosas, las tareas de mantenimiento y cambios de aceites de la maquinaria y vehículos serán realizadas exclusivamente en taller, fuera de la explotación.

6. Una vez restituido el suelo y antes de la revegetación, se eliminarán manualmente los bloques y piedras grandes que hayan quedado en superficie.

7. El perfilado definitivo del terreno para alcanzar pendientes inferiores a 20.º se realizará antes de la extensión de la tierra vegetal. La capa de tierra vegetal a extender habrá de tener un espesor uniforme (mínimo 10 cm.), no pudiendo ser utilizada para rebajar la pendiente de los taludes.

8. En el caso de que durante la explotación se realice una gestión incorrecta de la tierra vegetal y no se disponga de suficiente tierra vegetal acopiada para extender una capa uniforme de un mínimo de 10 cm. de espesor por todas las superficies a restaurar, se aportarán tierras vegetales del exterior de la explotación, consistentes en un substrato edáfico comercial o en tierras procedentes de obras públicas (si es que la normativa sobre residuos en el momento lo permite), de características físico-químicas similares a la existente en la explotación, hasta completar la capa a restituir. En ningún caso se extraerán tierras vegetales de una zona con el único fin de aportarlas en las labores de restauración.

9. Al objeto de que posibles usos ganaderos del entorno no interfieran en el proceso de revegetación, se deberán adoptar las medidas necesarias (cercado, acuerdo con pastores y ganaderos...) para que las zonas restauradas permanezcan libres de pastoreo hasta que el desarrollo de la vegetación sea tal que no se comprometa el éxito de la revegetación.

10. Se restaurarán todas las superficies de las parcelas afectadas. No se dejará ningún camino o pistas interiores tras la restauración.

11. La fianza establecida de 11.186 € (once mil ciento ochenta y seis euros), lo es para hacer frente a las labores de restauración. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, en especial de las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 207, de 23 de octubre de 2009), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la Autorización de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de agosto de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

EXPLOTACION DE LOSAS CALIZAS "MARCOS"
PLANO DE SITUACION

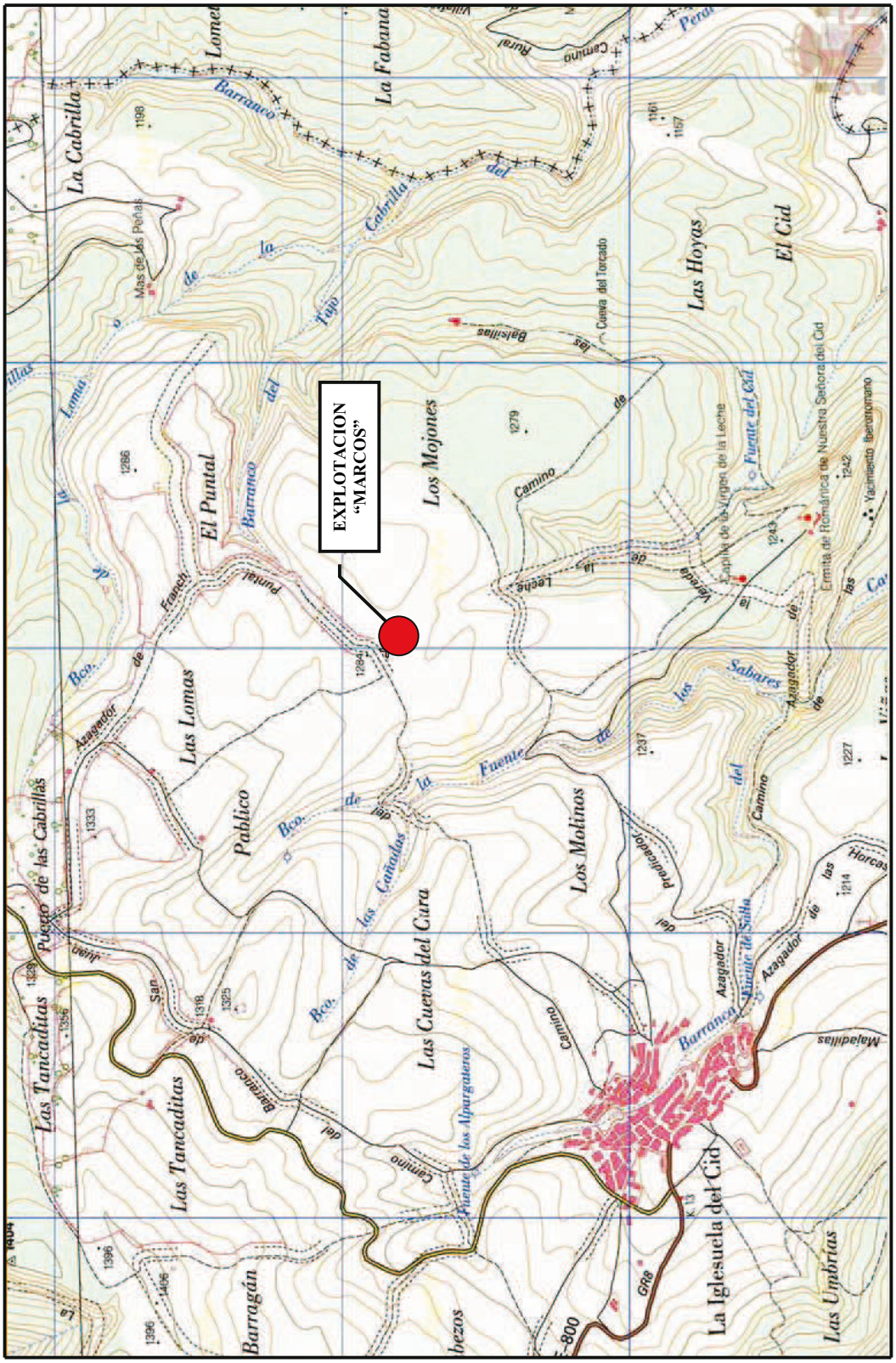

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de la construcción denominada el «Lumbrerón» sita en Pozuelo de Aragón (Zaragoza) en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. El artículo 14 de dicha Ley expone que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El denominado popularmente «Lumbrerón» es una construcción pastoril de carácter auxiliar, cuya función está vinculada a la ganadería, ubicado en la margen de la carretera entre Borja y Rueda de Jalón, a 5 kms. de distancia de Pozuelo. Se trata de una caseta de planta circular y muros de mampuesto con falsa cúpula que le proporciona un aspecto morfológico similar a las lumbreras de las antiguas bodegas o a algunas neveras, como la de Fuendetodos, por ejemplo. Es una construcción cuyo elemento identificativo es la alta cubierta de falsa cúpula por aproximación de hiladas. Esta altura le permitía un piso interior de madera, posiblemente para diferenciar la cuadra en la parte inferior y el primer piso elevado como pajar para la alimentación del ganado. Forma parte del inventario de la arquitectura popular existente en las comarcas de Campo de Borja, Tarazona y el Moncayo realizado en 2004, que lo califica como «uno de los ejemplos más importantes de la arquitectura popular de Moncayo».

Teniendo en cuenta los valores arriba enunciados, se considera adecuada la inclusión de la construcción denominada el «Lumbrerón» sita en Pozuelo de Aragón (Zaragoza) en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 3 meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento para la declaración de la construcción denominada el «Lumbrerón» sita en Pozuelo de Aragón (Zaragoza) en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción y el plano de delimitación provisional que se adjunta como anexo a esta Resolución.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Por lo tanto, toda intervención en dichos bienes requiere la autorización previa del Director General de Patrimonio Cultural.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» la incoación del procedimiento y notificarla a los interesados, concediéndoles un trámite de audiencia de diez días, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, durante el cual podrán examinar dicho expediente en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida Gómez Laguna n.º 25, 6.º planta de Zaragoza), de lunes a viernes, así como alegar y presentar cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes.

Zaragoza, 22 de agosto de 2011.—El Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro

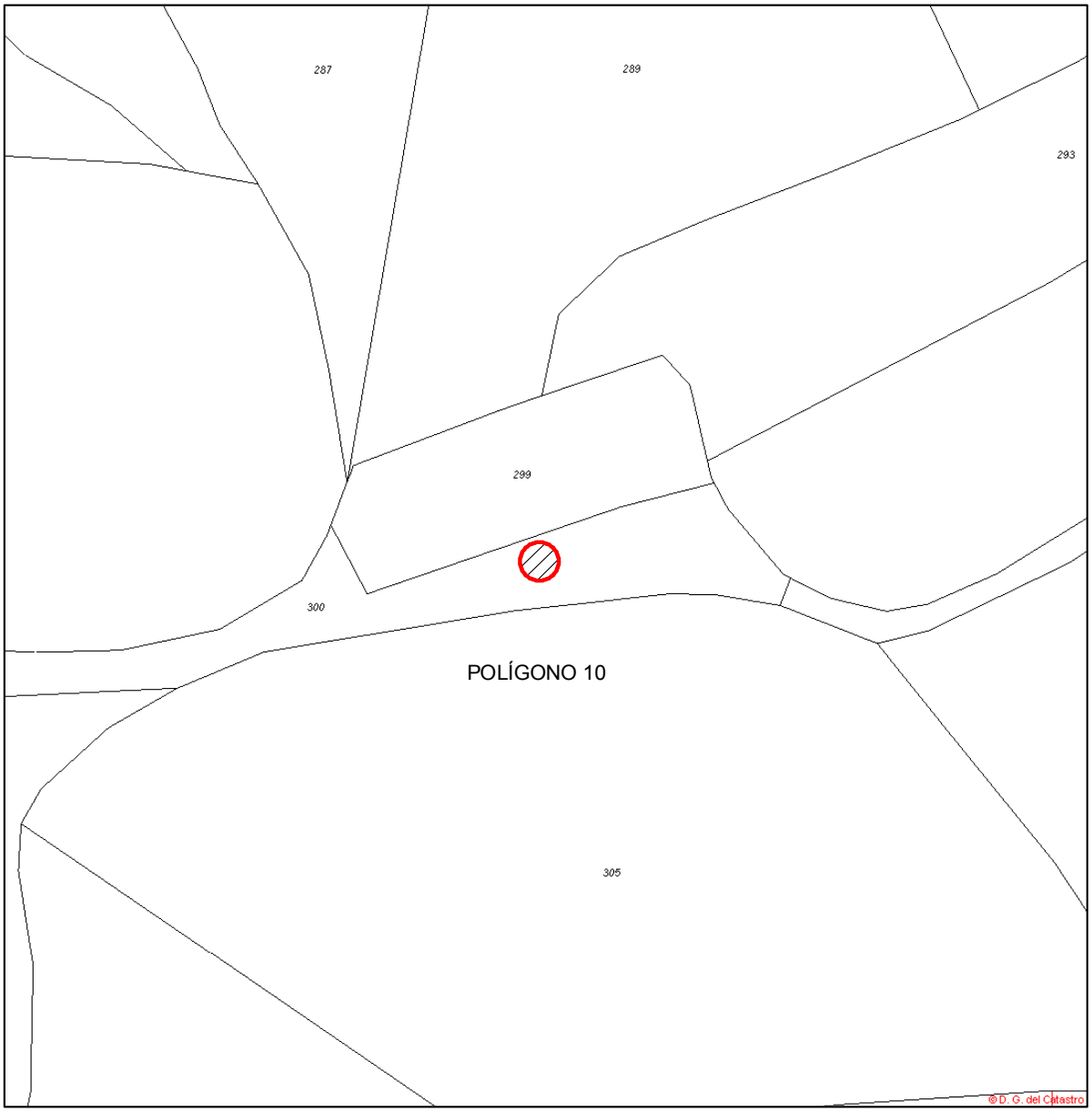

POZUELO DE ARAGÓN
EL LUMBRERÓN
El bien se incluye en un círculo de ocho metros de diámetro
cuyo centro se ubica en las siguientes coordenadas (UTM ED50 Huso 30):
X: 633691; Y: 4621000

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2011, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se abre trámite de audiencia y se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como bien de interés cultural, en la figura de conjunto histórico

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se inició el expediente de declaración de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como conjunto histórico-artístico; esta resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 14 de marzo de 1981. Recientemente, se ha dado un nuevo impulso al procedimiento de declaración de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como conjunto histórico y, mediante la Resolución de 26 de mayo de 2011, del Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 8 de junio de 2011, se abrió un período de información pública proponiendo una delimitación nueva para el conjunto histórico, así como una delimitación para su entorno de protección.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por tener como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el citado expediente, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda

Primero.—Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Aragón, durante el cual podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (avenida Gómez Laguna, n.º 25, 6ª planta, de Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.—Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—EL Director General de Patrimonio Cultural, Javier Callizo Soneiro

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2011, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de agosto de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

	ANEXO
NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
3.445	Óptica Ubieto, S.L. Sabiñánigo (Huesca).
3.446	Jorge Segura Sanz. Informática. Zaragoza.
3.447	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Cádiz, 9. Zaragoza.
3.448	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Arquitecto Yarza, 3. Zaragoza.
3.449	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Torrenueva, 9. Zaragoza.
3.450	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Delicias, 65. Zaragoza.
3.451	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Ildefonso Manuel Gil, 12. Zaragoza.
3.452	E.g. Addok Comunicación Global, S.L. c/ Unceta, 59. Zaragoza.
3.453	Inforcaspe, S.L. Caspe (Zaragoza).
3.454	Confederación Empresarial Turolense. Teruel.
3.455	Madomi, S.L. Calamocha (Teruel).
3.456	Confecciones Alamañac, S.CP. Sabiñánigo (Huesca).
3.457	El Cobertizo de Alagón, S.L. Plasencia del Monte (Huesca).
3.458	Flores Benedé. Mª Aranzazu Esmiol Benedé. Sabiñánigo (Huesca).

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2011/SP/126.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2011/SP/126 a D.ª Lucy Amparo Becerra con último domicilio conocido en calle San Mateo, n.º 1, de Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia de Salud Pública, se le ha impuesto una sanción de 100 € por infracción al artículos 4 c)19. 2.c) en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excma. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 30 de agosto de 2011.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación en el SNS (PI09/90549) Ref. 11-11.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa ofertar un puesto de Titulado Medio de Apoyo a la Investigación en el SNS (PI09/90549). La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida Gómez Laguna, 25, 11ª planta, y en la web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es y en www.ics.aragon.es

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.—El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, por suplencia (resolución de 27 de julio de 2011 del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia), El Director del Área de Transferencia, José María Mengual Gil.